

**BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N°
037-2024-IN-OGAF-OAB**

**CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE
BRINDE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA
Y DEFENSA LEGAL A FAVOR DEL SUBOFICIAL TÉCNICO
DE SEGUNDA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
JHONATHAN ENRRIQUE BARRIOS VELÁSQUEZ,
IDENTIFICADO CON DNI N° 41289350, AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 022-2008-DE
/SG Y LA RESOLUCIÓN VICE MINISTERIAL N°0036-2022-
IN/VOI DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**



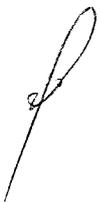
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)




CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MINISTERIO DEL INTERIOR
RUC N° : 20131366966
Domicilio legal : PLAZA 30 DE AGOSTO S/N, URB CORPAC – SAN ISIDRO.
Teléfono: : 01 418-4030
Correo electrónico: : _____

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE BRINDE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL A FAVOR DEL SUBOFICIAL TÉCNICO DE SEGUNDA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ JHONATHAN ENRIQUE BARRIOS VELÁSQUEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 41289350, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 022-2008-DE /SG Y LA RESOLUCIÓN VICE MINISTERIAL N°0036-2022-IN/VOI DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO N° 02 “SOLICITUD DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION N° 094-2024-APROB EXP”** de fecha 12 de DICIEMBRE de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por SUMA ALZADA.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica la distribución de la buena pro.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio materia de la presente convocatoria se ejecutará en el siguiente plazo:

El plazo de ejecución del servicio de defensa legal está sujeto al desarrollo de toda la investigación penal hasta adquirir la calidad de cosa juzgada o archivamiento, será por un periodo de hasta 730 días calendario o hasta que se notifique la sentencia final expedida por el juzgado

correspondiente o se notifique el archivamiento final del caso, el mismo que será contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o emitida la orden de servicio.

1.9. INVITACION

La invitación se realizará a través de correo electrónico institucional.

1.10. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley del Endeudamiento del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF que aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto de Urgencia N° 004-2020 que Establece Medidas para la Gestión, Mantenimiento, Operación, Disposición, Monitoreo y Sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos de Lima 2019.
- Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, crean Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, en el ámbito del Ministerio de Educación; en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 004-2020.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Código Civil.
- Directivas del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se deberá presentar a través del correo electrónico a la dirección ogaf401@mininter.gob.pe en la fecha prevista al cronograma:

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Deberá presentar la siguiente documentación:
 - Acreditar con constancia de la Corte Superior de Justicia de Lima estar inscrito en el Registro de Estudios Colectivos de Abogados de la CSJL.
 - Constancia vigente del Registro Nacional de Provedores.
 - Registro Único de Contribuyente – RUC, activo y habido

Serán acreditados con copia simple.

DEL PERSONAL PROPUESTO

Un Abogado principal:

- Título profesional de abogado, colegiado y habilitado.
(* La habilitación profesional será acreditada para el inicio efectivo del servicio.
- Colegiatura y habilitación profesional vigente de abogado
- Estudios de maestría culminado en Derecho con mención en Derecho Penal o Derecho Constitucional
- Contar con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, que comprenda asesoramiento en procesos constitucionales y/o penales. (La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: 1) copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, o 2) constancias, o 3) certificados, o 4) resoluciones judiciales y/o cargo de apersonamiento judicial o 5) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente acredite la experiencia).
- Disponibilidad inmediata. (será acreditado con declaración jurada)

Dos abogados asistentes como mínimo

- Título profesional de abogado, colegiado y habilitado.
(* La habilitación profesional será acreditada para el inicio efectivo del servicio.
- Que el estudio jurídico apersono en el proceso judicial y deberán contar con:
 - Un mínimo de tres (03) años de experiencia laboral como abogado (La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: 1) copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, o 2) constancias, o 3) certificados, o 4) resoluciones judiciales y/o cargo de apersonamiento judicial o 5) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente acredite la experiencia).
- Disponibilidad inmediata (será acreditado a través de una declaración jurada)

- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**¹
- g) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 5**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- c) Copia de DNI del postor en caso de persona jurídica, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- d) Declaración jurada de domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación **(Anexo N° 06)**

Advertencia

- *De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catalogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes del Ministerio del Interior sito en Plaza 30 de agosto S/N – Urb. Corpac San Isidro, en el horario de 08:00 a 16:00 horas y/o mesa de partes virtual <https://sistemas.mininter.gob.pe/mesadepartescita/>

2.5. FORMA DE PAGO

El pago por los servicios prestados se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Pago correspondiente al primer entregable: 20% del monto total del contrato previa conformidad de la Defensoría del Policía.

Segundo Pago correspondiente al segundo entregable: 10% del monto total del contrato previa conformidad de la Defensoría del Policía.

Tercer Pago correspondiente al tercer entregable: 10% del monto total del contrato previa conformidad de la Defensoría del Policía.

Cuarto Pago correspondiente al cuarto entregable: 10% del monto total del contrato previa conformidad de la Defensoría del Policía.

Quinto Pago correspondiente al quinto entregable: 10% del monto total del contrato previa conformidad de la Defensoría del Policía.

Sexto Pago correspondiente al sexto entregable: 10% del monto total del contrato previa conformidad de la Defensoría del Policía.

¹ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Séptimo Pago correspondiente al séptimo entregable: 10% del monto total del contrato previa conformidad de la Defensoría del Policía.

Octavo Pago correspondiente al octavo entregable: 20% del monto total del contrato previa conformidad de la Defensoría del Policía.

El MININTER realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de la conformidad otorgada por la Defensoría del Policía MININTER, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en los términos de referencia, contrato, y/u orden de servicio y, previa conformidad por escrito del beneficiario, Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jhonathan Enrique Barrios Velásquez.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ DE LA CRUZ Maximo
Gustavo FAU 20131360000 hard
Activo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/07/2024 12:31:26-0500

TERMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal a favor del Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jhonathan Enrique Barrios Velásquez, identificado con DNI N° 41289350, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2008-DE /SG y la Resolución Vice Ministerial N° 0036-2022-IN/VOI de fecha 21 de septiembre del 2022.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Objetivo General:

Contratar los servicios de defensa y asesoría legal en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Vice Ministerial N°0036-2022-IN/VOI de fecha 21 de septiembre del 2022

Objetivo Específico:

Que, el Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jhonathan Enrique Barrios Velásquez, sea representado en el proceso judicial – penal, por la presunta comisión del delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – en la modalidad de Homicidio Calificado (alevosía), ilícito previsto y sancionado en el artículo 108 numeral 3 del Código Penal, y otros, que en la actualidad se ventila ante la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada – Ministerio Público, Carpeta Fiscal N° 01-2016, Caso N° 506015605-2016-1-0 y hasta la culminación del mismo, es decir, hasta adquirir la calidad de cosa juzgada.

III. FINALIDAD PUBLICA

La presente contratación tiene como finalidad la defensa legal y asesoría legal al Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jhonathan Enrique Barrios Velásquez, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2008-DE /SG y la Resolución Vice Ministerial N°0036-2022-IN/VOI de fecha 21 de septiembre del 2022, por la presunta comisión del delito la Vida, el Cuerpo y la Salud – en la modalidad de Homicidio Calificado (alevosía), ilícito previsto y sancionado en el artículo 108 numeral 3 del Código Penal, y otros, que en la actualidad se ventila ante la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada – Ministerio Público, Carpeta Fiscal N° 01-2016, Caso N° 506015605-2016-1-0 y hasta la culminación del mismo, es decir, hasta adquirir la calidad de cosa juzgada.

IV. ACTIVIDAD DE ACUERDO AL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

El presente requerimiento se encuentra enmarcado en la actividad operativa* Intervención ante la vulneración de derechos humanos del personal del Sector Interior y la Policía Nacional del Perú, del POI 2024 de la Defensoría del Policía del Ministerio del Interior.

V. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

El servicio de defensa legal y asesoría legal comprende:

- Asumir el patrocinio y asesoría legal del Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jhonathan Enrique Barrios Velásquez, en la etapa de investigación preparatoria, juicio oral y etapa de apelación de ser el caso por la investigación penal seguida en su contra por el presunto delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – en la modalidad de Homicidio Calificado (alevosía), ilícito previsto y sancionado en el artículo 108 numeral 3 del Código Penal, y otros, que en la actualidad se ventila ante la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada –

Ministerio Público, Carpeta Fiscal N° 01-2016, Caso N° 506015605-2016-1-0 y hasta la culminación del mismo, es decir, hasta adquirir la calidad de cosa juzgada

- Diagnóstico, diseño y ejecución de la estrategia legal
- Participación, preparación y acompañamiento a todas las declaraciones y/o diligencias que sean necesarias relacionadas a la investigación penal en las sedes del Ministerio Público y las instancias respectivas hasta la culminación de la investigación preparatoria (acusación penal), etapa intermedia, juicio oral, sentencia de 1ra instancia, etapa de apelación de ser el caso, informe oral, alegatos sentencia de 2da instancia y Casación
- Elaboración y presentación de todo tipo de escritos (entre los que se encuentran absolver pedidos, impulso, nulidades, recursos de quejas, oposiciones, apelaciones, entre otros que coadyuven y contribuyan a la defensa del solicitante) y medios probatorios de descargo, así como formulación de alegatos o informes orales necesarios.
- Realizar el seguimiento y control continuo sobre el desarrollo de la Investigación penal proceso judicial hasta la culminación.
- Informar en forma mensual a la Defensoría del Policia, respecto del avance y estado actual del proceso de defensa, proporcionándole copia de las disposiciones, providencias y demás actuaciones, asimismo, deberá informar de cada una de sus participaciones en las investigaciones y el estado de la misma de manera oportuna.
- Concurrencia y participación en diligencias, audiencias, visualizaciones, pericias, declaraciones y demás actuaciones que convengan en la defensa del patrocinado, por la autoridad judicial y/o otros, en las distintas instancias del proceso penal y judicial, en caso de recurrirse alguna sentencia, resolución, disposición y/o providencia, siendo el servicio objeto de contratación a todo costo, incluyendo traslado, movilizaciones, viáticos y demás vinculados con las actuaciones que debe realizar el contratista en la ciudad de Lima y/o cualquier otra ciudad
- Realizar todos los demás actos y actividades que considere necesarios para la defensa de los intereses del patrocinado durante todo el proceso que resulten necesarios para lograr el archivo definitivo del proceso penal.

VI. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica.

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No aplica.

VIII. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio de defensa legal está sujeto al desarrollo de toda la investigación penal hasta adquirir la calidad de cosa juzgada o archivamiento, será por un periodo de hasta 730 días calendario o hasta que se notifique la sentencia final expedida por el juzgado correspondiente o se notifique el archivamiento final del caso, el mismo que será contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o emitida la orden de servicio

IX. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en el distrito, provincias y región Lima; sin perjuicio de que se brinde los servicios en otras sedes del Ministerio Público y/o Poder Judicial del país.

X. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR.

El proveedor persona jurídica representado legalmente por el letrado (abogado) propuesto por el Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jhonathan Enrique Barrios Velásquez, que brinde los servicios de defensa y asesoría legal, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos (Abogado principal):

Requisitos mínimos de proveedor

- Acreditar con constancia de la Corte Superior de Justicia de Lima estar inscrito en el Registro de Estudios Colectivos de Abogados de la CSJL.
- Constancia vigente del Registro Nacional de Proveedores.
- Registro Único de Contribuyente – RUC, activo y habido

Serán acreditados con copia simple.

DEL PERSONAL PROPUESTO

Un Abogado principal:

- Título profesional de abogado, colegiado y habilitado.
(* La habilitación profesional será acreditada para el inicio efectivo del servicio.
- Colegiatura y habilitación profesional vigente de abogado.
- Estudios de maestría culminado en Derecho con mención en Derecho Penal o Derecho Constitucional
- Contar con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, que comprenda asesoramiento en procesos constitucionales y/o penales. (La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: 1) copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, o 2) constancias, o 3) certificados, o 4) resoluciones judiciales y/o cargo de apersonamiento judicial o 5) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente acredite la experiencia).
- Disponibilidad inmediata. (será acreditado con declaración jurada)
- Dos abogados asistentes como mínimo
- Título profesional de abogado, colegiado y habilitado.
(* La habilitación profesional será acreditada para el inicio efectivo del servicio.
- Que el estudio jurídico apersona en el proceso judicial y deberán contar con:
 - Un mínimo de tres (03) años de experiencia laboral como abogado (La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: 1) copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, o 2) constancias, o 3) certificados, o 4) resoluciones judiciales y/o cargo de apersonamiento judicial o 5) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente acredite la experiencia).
 - Disponibilidad inmediata (será acreditado a través de una declaración jurada)

XI. PLAN DE TRABAJO

No aplica

XII. ENTREGABLES

El contratista deberá presentar ocho (08) entregables en informes, el cual deberá estar dirigido a la Defensoría del Policia, conforme al siguiente detalle:

Primer Entregable – Informe del estado situacional del proceso y detalle de estrategia de defensa, acompañando escrito de apersonamiento y/o documento que así lo acredite. Presentar copia digital de la carpeta fiscal.

El informe deberá ser presentado en el plazo máximo de diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito en contrato.

Se estima para el periodo 2024

Segundo Entregable – Informe situacional sobre la conclusión de la investigación preparatoria y de las acciones realizadas, acompañando la documentación que lo acredite.

El producto debe ser presentado en un plazo máximo de diez (10) días calendario contado desde el día siguiente de la notificación de la resolución de conclusión de la investigación preparatoria.

Se estima para el periodo 2025.

Tercer Entregable – Informe situacional sobre el requerimiento fiscal acompañando copia de la resolución respectiva y de las acciones realizadas, anexando la documentación que así lo acredite; de ser acusatorio debe de incluir las observaciones formales y sustanciales, así como probatorias al requerimiento fiscal.

El producto debe ser presentado en un plazo máximo de diez (10) días calendario contado desde el día siguiente del requerimiento fiscal.

Se estima para el periodo 2025

Cuarto Entregable – Informe situacional sobre la Etapa Intermedia. De dictarse el auto de enjuiciamiento informar de las acciones realizadas acompañando la documentación que lo acredite.

El producto debe ser presentado en un plazo máximo de diez (10) días calendario contado desde el día siguiente de la notificación del auto de enjuiciamiento.

Se estima para el periodo 2025

Quinto Entregable – Informe sobre la estrategia del juicio oral.

El producto debe ser presentado en un plazo máximo de diez (10) días calendario contado desde el día siguiente de la recepción del auto de citación a juicio con indicación de la sede del juzgamiento y de la fecha de realización del juicio oral.

Se estima para el periodo 2025

Sexto Entregable – Informe sobre la sentencia de primera instancia, incluyendo recurso de apelación en caso de ser desfavorable para el patrocinado.

El producto debe ser presentado en un plazo máximo de diez (10) días calendario contado desde el día siguiente de la notificación de la resolución de la sentencia de primera instancia.

Se estima para el periodo 2025

Séptimo Entregable – Informe sobre la sentencia de vista, incluyendo recurso de casación en caso de ser desfavorable para el patrocinado.

El producto debe ser presentado en un plazo máximo de diez (10) días calendario contado desde el día siguiente de la notificación de la resolución de vista de la causa.

Se estima para el periodo 2025

Octavo Entregable – Informe sobre la ejecutoria suprema.

El producto debe ser presentado en un plazo máximo de diez (10) días calendario contado desde el día siguiente de la notificación de la resolución que resuelve el recurso de casación.

Se estima para el periodo 2026.

Es pertinente señalar que el proceso penal, materia del presente expediente de defensa legal, data de varios años atrás, siendo que a la fecha, los plazos formales que establece la normatividad penal vigente para su desarrollo procesal, han sido superados ampliamente, a partir de lo cual, no es posible determinar con exactitud la duración de cada etapa del proceso penal en trámite, máxime, si se tiene en cuenta la cantidad de personal PNP involucrado en cada caso, que lo convierte en un proceso complejo. No obstante, se ha estimado como referencia un determinado mes del año, para efectos de proyectar el gasto fiscal, el mismo, que, de no efectuarse por la carga laboral procesal, podría variar.

A los informes se deberá anexar

- RNP
- Copia de la Orden de Servicio y Contrato.

Los informes deberán ser entregados en el horario siguiente:

Mesa de partes digital del MININTER dentro del horario establecido en la entidad (horario comprendido de lunes a viernes de las 00.00 horas hasta las 16.00 horas, conforme lo establecido en el numeral 46.3 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de gobierno digital aprobado con D.S N° 029-2021-PCM) ó a través de la mesa de partes única presencial del MININTER dentro del horario establecido en la entidad (horario comprendido de lunes a viernes de las 08.00 horas hasta las 16.00 horas, conforme lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2022-IN.

XIII. FORMA DE PAGO

Se realizará en pagos parciales en soles de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Pago correspondiente al **primer entregable: 20%** del monto total del contrato previa conformidad de la Defensoría del Policía.

Segundo Pago correspondiente al **segundo entregable: 10%** del monto total del contrato previa conformidad de la Defensoría del Policía.

Tercer Pago correspondiente al **tercer entregable: 10%** del monto total del contrato previa conformidad de la Defensoría del Policía.

Cuarto Pago correspondiente al **cuarto entregable: 10%** del monto total del contrato previa conformidad de la Defensoría del Policía.

Quinto Pago correspondiente al **quinto entregable: 10%** del monto total del contrato previa conformidad de la Defensoría del Policía.

Sexto Pago correspondiente al **sexto entregable: 10%** del monto total del contrato previa conformidad de la Defensoría del Policía.

Séptimo Pago correspondiente al **séptimo entregable: 10%** del monto total del contrato previa conformidad de la Defensoría del Policía.

Octavo Pago correspondiente al **octavo entregable: 20%** del monto total del contrato previa conformidad de la Defensoría del Policía.

El MININTER realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de la conformidad

otorgada por la Defensoría del Policía MININTER, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en los términos de referencia, contrato, y/u orden de servicio y, previa conformidad por escrito del beneficiario Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Jhonathan Enrique Barrios Velásquez.

XIV. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el Director (a) de la Defensoría del Policía del Ministerio del Interior, previo informe del beneficiario de la defensa legal

XV. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará al proveedor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo de días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica a la presentación parcial que fuera materia de retraso.

La justificación de un retraso podrá ser considerado previa evaluación de la acreditación objetiva y fehacientemente por parte del proveedor, sustentando que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Contratista y/o Proveedor es responsable por los daños y perjuicios al Beneficiario que sus actos, omisiones o demoras en la atención y/o ejecución de sus servicios pueda causar. La penalidad no enerva esta responsabilidad para cualquier efecto.

XVI OTRAS PENALIDADES

No aplica.

XVII RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (01) año.

XVIII OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades y condiciones establecidas en los Términos de Referencia (TDR). Asimismo, deberá mantener y guardar estricta reserva y no revelará por ningún motivo, cualquier información y/o documentación a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. El informe y documentos producidos durante la ejecución del presente Término de Referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

XIX DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e informaciones del Ministerio del Interior a los que tenga acceso en la ejecución del servicio. Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del proveedor.

XX CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente servicio.

Asimismo el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la orden de servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 138.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales apropiados para evitar los referidos actos o prácticas.

XXI DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme a la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos y su reglamento.

XXII. NOTIFICACION ELECTRONICA

Constituye una forma válida la notificación que efectuó la Entidad a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el contratista en su cotización. Para dichos efectos, el contratista declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de Internet, autorizando a la Entidad a utilizar esta modalidad de notificación oficial.

El contratista deberá presentar por escrito su autorización expresa para el uso de esta modalidad de notificación, entendiéndose por notificado el día siguiente en que la entidad remite el correo electrónico correspondiente.

XXIII OTROS

Dada la naturaleza del servicio el postor no podrá subcontratar las prestaciones a su cargo, bajo ningún supuesto.



**CAPÍTULO IV
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE BRINDE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL A FAVOR DEL SUBOFICIAL TÉCNICO DE SEGUNDA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ JHONATHAN ENRIQUE BARRIOS VELÁSQUEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 41289350, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 022-2008-DE /SG Y LA RESOLUCIÓN VICE MINISTERIAL N°0036-2022-IN/VOI DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, que celebra de una parte el MINISTERIO DEL INTERIOR en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en PLAZA 30 DE AGOSTO S/N – URB CORPAC DISTRITO DE SAN ISIDRO y departamento de Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE BRINDE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL A FAVOR DEL SUBOFICIAL TÉCNICO DE SEGUNDA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ JHONATHAN ENRIQUE BARRIOS VELÁSQUEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 41289350, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 022-2008-DE /SG Y LA RESOLUCIÓN VICE MINISTERIAL N°0036-2022-IN/VOI DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE BRINDE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL A FAVOR DEL SUBOFICIAL TÉCNICO DE SEGUNDA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ JHONATHAN ENRIQUE BARRIOS VELÁSQUEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 41289350, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 022-2008-DE /SG Y LA RESOLUCIÓN VICE MINISTERIAL N°0036-2022-IN/VOI DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIODICOS, al final del servicio, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del servicio de defensa legal está sujeto al desarrollo de toda la investigación penal hasta adquirir la calidad de cosa juzgada o archivamiento, será por un periodo de hasta 730 días calendario o hasta que se notifique la sentencia final expedida por el juzgado correspondiente o se notifique el archivamiento final del caso, el mismo que será contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o emitida la orden de servicio.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el Capítulo II de las presentes bases.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.A handwritten signature in black ink, consisting of a single, elongated, curved stroke.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 037-2024-IN-OGAF-OAB-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁴	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de servicio.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 037-2024-IN-OGAF-OAB-1**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 037 -2024-IN-OGAF-OAB-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE BRINDE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL A FAVOR DEL SUBOFICIAL TÉCNICO DE SEGUNDA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ JHONATHAN ENRIQUE BARRIOS VELÁSQUEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 41289350, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 022-2008-DE /SG Y LA RESOLUCIÓN VICE MINISTERIAL N°0036-2022-IN/VOI DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 4

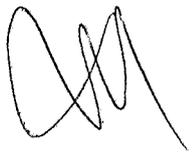
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 037-2024-IN-OGAF-OAB-1
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de acuerdo a lo establecido en el numeral VIII de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo III de las Bases

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 037-2024-IN-OGAF-OAB-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	MONTO
CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE BRINDE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL A FAVOR DEL SUBOFICIAL TÉCNICO DE SEGUNDA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ JHONATHAN ENRRIQUE BARRIOS VELÁSQUEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 41289350, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 022-2008-DE /SG Y LA RESOLUCIÓN VICE MINISTERIAL N°0036-2022-IN/VOI DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	
Total	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO N° 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 037-2024-IN-OGAF-OAB-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y, identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

